



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

LEY 1564 DE 2012 (C. G del P.)

Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2021-000364

Demandante(s): Caja de Vivienda Popular.

Demandada: Yanira Preciado Fomeque.

Se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1.- Adecúense las pretensiones de la demanda, formulando cada súplica conforme a lo estipulado en la escritura pública N°5351 de 19 de diciembre de 1998, teniendo en cuenta que cada una de las cuotas deben contener pago de capital, interés y cuota de seguro, desde el 15 de marzo de 1999 y no como se pidió en el escrito de demanda.

2.- Acredite el pago de la cuota de seguro, cobrada en este asunto en el numeral tercero de las pretensiones, desde el año 1999.

3.- Aporte plan de pagos y/o amortización de la obligación contenida en la escritura pública N°5351 de 19 de diciembre de 1998.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

*** NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 15 Hoy 3 de febrero de 2021. El Secretario Edison Alirio Bernal.

JBR

Firmado Por:

DIANA MARCELA BORDA GUTIERREZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c1acae39172caa259a29bb340c88acfb8a5f73dacb04ee71c71bafdd9ee1a5fe

Documento generado en 02/02/2021 08:29:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL